

**Remediando las miserias de la grey:
El fin del gobierno ultramarino de la diócesis de Puerto Rico, 1706-1790**

César Augusto Salcedo Chirinos

Resumen

En este artículo se argumenta en contra de la historiografía eclesiástica, que sostiene que el desmembramiento de los anexos ultramarinos de la diócesis de Puerto Rico, extendidos hasta el oriente de la actual Venezuela, fue consecuencia de la madurez de esos territorios para gobernarse por sí mismos. A partir de la revisión de los planteamientos de las nuevas políticas de la Corona española durante el siglo XVIII, se evidencia que todo fue consecuencia de las llamadas Reformas Borbónicas.

Palabras claves: Diócesis de Puerto Rico, Gobierno eclesiástico, Reformas Borbónicas, Venezuela.

Abstract

This article argues against current ecclesiastical historiography which holds that the torn apart of the overseas annexes to the Puerto Rican Diocese, extended to the west of contemporary Venezuela, resulted as consequence of the maturity of these territories to govern themselves. Based on the scrutiny of the proposals from the new politics the Spanish Crown hold during 18th century, it is evident that it was all a result from the so-called Bourbon Reforms.

Keywords: Puerto Rican Diocese, Ecclesiastical govern, Bourbon Reforms, Venezuela.

1. Presentación

El 20 de mayo de 1790, la curia romana decretó el desmembramiento de los anexos ultramarinos de la diócesis de Puerto Rico y la erección con ellos de la diócesis de Guayana. En ese decreto, Roma reconocía el crédito y la solicitud que los obispos habían tenido en la administración del obispado. Los adjetivos con los que se calificaba ese cuidado pastoral eran “esmero y solicitud, sobre todo por la extensión que había alcanzado el obispado”. Entre las razones que argumentaba el decreto para desmembrar la diócesis estaban “las muchas e irreparables incomodidades y perjuicios” que experimentaban los miembros de los anexos, porque la distancia se interponía entre la relación del obispo con sus diocesanos; de manera que ni éstos podían acudir cómodamente ante su prelado a “exponerle sus miserias y necesidades”, ni el obispo podía edificarlos con el ejemplo de sus obras. Ante esa situación, el decreto reconocía que se habían esmerado en aplicar los “remedios más oportunos” para gobernar esa porción de la grey.¹

La distancia que existía entre la sede episcopal y los anexos ultramarinos, y los perjuicios e incomodidades que esa distancia causaba entre los súbditos, fue el argumento utilizado por la Sagrada Congregación Consistorial para desmembrar los anexos y crear una nueva diócesis. Ese mismo argumento había sido utilizado por el obispo Pedro de la Concepción Urtiaga, en 1706, para pedir no sólo el desmembramiento de los anexos, sino la supresión de la

¹ “Decreto de desmembración de la diócesis de Puerto Rico en las Indias occidentales y de erección del nuevo obispado de de Guayana”, en J. M. Guevara Carrera, *Apuntes para la historia de la diócesis de Guayana*. Caracas, Tipografía austral, 1946, pp. 30-34.

diócesis de Puerto Rico.² En aquel año ya se pensaba en desmembrar los anexos como forma de resolver definitivamente las dificultades y los desconuelos espirituales que vivían aquellos súbditos; sólo que la política de la Corona había sido, desde 1620, de inamovilidad con respecto a creación de nuevos obispados.³ La posibilidad de separar los anexos era tan real que desde la solicitud del obispo Urtiaga se pidió el consentimiento de la separación para poder ser nombrado obispo de la diócesis.

El obispo Urtiaga, después de evaluar la situación de su recién estrenado obispado, aconsejaba que para resolver las dificultades de gobierno era menester la supresión de la diócesis: “el remedio de todo esto es que V.M., con permiso de su santidad, suprima el obispado, agregando esta isla (Puerto Rico) al arzobispado de Santo Domingo; y las islas de Margarita y Trinidad con la provincia de Cumaná al obispado de Caracas, cuyo prelado gobernará mejor y visitará más a menudo dichos parajes”.⁴ Es decir, la solución para mejorar el gobierno de aquel territorio era ponerlo en manos de un obispo que estuviera cerca de él, pero como se mostrará posteriormente el remedio sugerido por Urtiaga no se aplicó sino hasta 1790, cuando se suprimieron los referidos anexos y creó con ellos la diócesis de Guayana.

En este ensayo, partiendo de los diferentes significados del verbo ‘remediar’, se describirán las acciones mediante las cuales los obispos de Puerto Rico gobernaron los anexos ultramarinos durante el siglo XVIII, y se expondrán, al mismo tiempo, las dificultades espirituales que identificaban en la feligresía, causadas por esa forma de gobierno. Remediar significa tanto resolver, en el sentido de solución definitiva, como socorrer o ayudar, en el sentido de paliar. El remedio que pedía Urtiaga era una solución definitiva; es decir, corregir, enmendar, resolver la situación que generaba problemas para la vida de fe estos fieles. Pero lo que se aplicó fue un paliativo a la situación. Entre “los remedios más oportunos” con que contaron los obispos para gobernar los anexos durante este siglo, fue la delegación del poder episcopal.

En la historiografía puertorriqueña se ha prestado poca atención al hecho del desmembramiento de los anexos ultramarinos; en algunos casos está ausente y en otros es presentado desde perspectivas simplistas. Cuando Cristina Campo Lacasa describe la organización del obispado de Puerto Rico en el siglo XVIII, se refiere a las regiones sudamericanas agregadas a él; dice que por lo extenso y distante de la sede episcopal, “necesitaba de un obispo que vigilase y cuidase de ellas, cosa imposible, porque además de la distancia y pocos medios de comunicación, los corsarios dificultaban estas navegaciones”. Es decir, identifica los problemas para gobernar los anexos, pero en ningún momento se refiere al

² “Carta del obispo Pedro de la Concepción Urtiaga a S.M. proponiendo la supresión de la diócesis. Puerto Rico, 14 de agosto de 1706”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga, *Episcopologio de Puerto Rico. De Pedro de la C. Urtiaga a Juan B. Zengotita (1706-1802)*. Ponce, Universidad Católica de Puerto Rico, 1990, pp. 245-247.

³ Para 1620 se habían creado 34 diócesis en las colonias americanas, número que permaneció igual hasta 1769. Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano. 1500-1850*. Madrid, MAPFRE, 1992, p. 12.

⁴ “Carta del obispo Pedro de la Concepción Urtiaga a S.M. proponiendo la supresión de la diócesis. Puerto Rico, 14 de agosto de 1706”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga, *Episcopologio de Puerto Rico. De Pedro de la C. Urtiaga a Juan B. Zengotita (1706-1802)*. *op. cit.* p. 246.

desmembramiento que ocurrió, precisamente, a fines del siglo que se dedica a estudiar.⁵ Cuando Álvaro Huerga se refiriere al desmembramiento, lo explica con la tesis del desprendimiento por madurez; es decir, los anexos se desmembraron cuando habían alcanzado la madurez necesaria para gobernarse: “como si presintiesen que, cual fruta madura, estaban a punto de desprenderse de la matriz puertorriqueña”.⁶ Esta tesis pierde de vista la situación político-religiosa que existía entre la Iglesia y la Corona, y ve a los anexos aislados del contexto general de las colonias americanas, porque el desmembramiento no era una decisión que dependiera únicamente de la Iglesia ni los anexos ultramarinos de la diócesis de Puerto Rico eran los únicos que tenían dificultades. Para el siglo XVIII, el poder de la Corona sobre la Iglesia se explicaba a través del llamado vicariato regio; de acuerdo con ella, el Rey había sido encomendado por el Papa para que atendiera asuntos relacionados con la expansión de la fe en tierras americanas. Según esta doctrina, la Corona tenía poder disciplinar sobre la Iglesia de las colonias americanas, que abarcaba la totalidad de materias relacionadas con su gobierno.⁷ Cuando Álvaro Huerga vuelve posteriormente a tratar el tema, a pesar de intentar verlo en el contexto de la política indiana, continua sosteniendo la tesis del desprendimiento por madurez: “La Iglesia de Oriente, primicia de la evangelización venezolana, estaba madura para desprenderse de la matriz puertorriqueña”.⁸

En este ensayo se mostrará que los problemas que identificó el obispo Urtiaga a principios del siglo XVIII, eran los mismos al final del siglo cuando se remedió definitivamente la situación. Por eso se desconfía de la supuesta madurez para gobernarse; así que la explicación para el desmembramiento se buscará en las reformas borbónicas comenzadas por Carlos III a mediados de este siglo. Las fuentes que se utilizarán para desarrollarlo son las constituciones pastorales dejadas por los obispos en sus visitas, los informes de esas visitas y cartas relacionadas con el tema, transcritas y publicadas por la Universidad Católica de Puerto Rico. El ensayo se divide en tres partes, en la primera se expone lo relacionado con las funciones del obispo para gobernar la diócesis, como referente para valorar después las acciones de los obispos en los anexos; en la segunda, se describen las penurias espirituales de los fieles de los anexos, desde la perspectiva de los obispos, así como sus causas e intentos de soluciones; y en la tercera, se explica el desmembramiento de los anexos como consecuencia directa de las reformas borbónicas.

2. El gobierno de la diócesis

El Concilio de Trento (1545-1563) había dejado claramente establecido que el obispo era el sucesor de los Apóstoles y que constituía el primer grado en la jerarquía de la Iglesia;⁹ en función de esa jerarquía contaba con la potestad de orden y de jurisdicción para el régimen y gobierno de la diócesis. En cuanto a la potestad de orden, el obispo podía administrar los sacramentos en su diócesis, tanto en su carácter sacerdotal (bautismo, comunión, confesión,

⁵ Cristina Campo Lacasa, *Notas generales sobre la historia eclesiástica de Puerto Rico en el siglo XVIII*. Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1963, pp.5-37. Esta autora utiliza los comentarios que Fray Iñigo Abbad y Lasierra hace sobre los anexos ultramarinos de la diócesis, pero en ningún momento lo cita expresamente.

⁶ Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp.186-187.

⁷ Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*. Madrid, Editorial MAPFRE, 1992, p. 394.

⁸ Álvaro Huerga, *La evangelización del oriente de Venezuela*. Ponce, Universidad Católica de Puerto Rico, 1996, p. 317.

⁹ *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento*. Madrid, Imprenta Real, 1795. Sesión XXIII, Capítulo IV, Decreto sobre la reforma.

matrimonio, unción de enfermos) como en su carácter episcopal (confirmación, ordenación), además de los sacramentales, entre los que se cuentan la colación de órdenes menores, la bendición de objetos sagrados. En cuanto a la potestad de jurisdicción, el Derecho Canónico establecía que era voluntaria y contenciosa; es decir, que incluía, por un lado, elaborar leyes, conferir beneficios, erigir iglesias, conceder derechos de patronato, y por otro lado, juzgar y sentenciar en casos de conflictos relacionados con las leyes eclesiásticas.¹⁰

Como producto de las reformas tridentinas, el obispo aparecía como un pastor que debía reformar su diócesis, para lo cual recibió mayores garantías y poderes. Dos de los aspectos más destacados fueron la predicación y las visitas pastorales. La predicación era el primer cargo del obispo, el cual debía desempeñar personalmente en sus iglesias, a no ser que tuviera un legítimo impedimento; en tal caso podía nombrar a una persona idónea que lo ejerciera. Una novedad de este Concilio, con respecto a la predicación, fue el reconocerle a los párrocos la obligación de predicar por sí mismos en sus parroquias, al menos los domingos y los días de fiesta; y en el caso de los regulares la situación fue contraria, les derogaron el privilegio de predicar en las diócesis sin licencias del obispo. Esa predicación debía tratar principalmente de dos cosas, instrucción y persuasión; es decir, convencer el entendimiento de los diocesanos sobre la verdad de la religión y mover su voluntad hacia la práctica de las virtudes cristianas. Insistiéndose en uno o en otro aspecto, según la necesidad y el tiempo. Esa predicación no incluía únicamente el mensaje a viva voz, en ella se incluían además las pastorales, los edictos, y otros documentos escritos dirigidos a la enseñanza de los fieles.¹¹

En cuanto a la visita pastoral, se concebía como una consecuencia del cuidado pastoral que correspondía al obispo en su diócesis, para supervisar la actividad confiada a los párrocos. Entre los asuntos que correspondían a la visita estaban: la conservación de la fe, la observación de la moral y el cuidado de la disciplina; en ella el obispo se informaba del estado de la enseñanza bajo el cuidado de los religiosos, el cumplimiento del ministerio por parte de los eclesiásticos, la inspección de los libros parroquiales de bautismo, matrimonio y defunciones, la verificación del cumplimiento de los aniversarios, fundaciones y testamentos, la recaudación y distribución de las rentas de la iglesia.¹²

Si bien es cierto que el Concilio de Trento reformó el ideal episcopal, Enrique Dussel sostiene que en esas reformas existían dos limitaciones graves; por un lado estaba la reforma exclusivamente moral, dejando fuera la reforma teológica; y por otro lado, que la reforma fue realizada mirando solamente hacia el interior de la Iglesia, descuidando elementos externos como la presencia musulmana en el mediterráneo, o los problemas en la evangelización de los indígenas en América.¹³ Esa ausencia de Trento llevó a los obispos hispanoamericanos a repensar su trabajo pastoral en las nuevas circunstancias, porque después de varios siglos la Iglesia estaba de nuevo en misión. Por eso los Concilios III de Lima (1582-1583) y III de México (1585) se dedicaron a definir al obispo hispanoamericano como un obispo misionero, centrado en

¹⁰ Pedro Benito Golmayo, *Instituciones de Derecho Canónico*. Tomo I. Madrid, Librería de Gabriel Sánchez, 1878, p. 143.

¹¹ *Ibid.* pp. 149-151; *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento. op. cit.*, Sesión V, Capítulo V, Decreto sobre la reforma.

¹² *Ibid.* pp. 155-157.

¹³ Enrique D. Dussel, *El episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio, 1504-1620*. Tomo I. México, Directorio de publicaciones CIDOC, 1969, pp.53-54.

la evangelización del indígena. En el capítulo VII del III Concilio de Lima se estableció que el obispo, personalmente, debía realizar la visita pastoral para ver el estado y reformar las parroquias de indígenas; y que sólo en casos de excepción se podría enviar visitadores. En el III Concilio de México se estableció que las visitas pastorales se realizarían cada dos años.¹⁴

Ese carácter misionero del obispo no estuvo presente en el Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623); Concilio Provincial que fue realizado para hacer un balance general de la Iglesia en el Caribe y adaptar la normativa tridentina a la realidad de la zona. Esta Provincia eclesiástica, creada por Pablo III en 1541, estaba formada por Santo Domingo como cabeza, Puerto Rico, Cuba, Jamaica y Venezuela.¹⁵

En el tercer título, en la cuarta sesión de este Concilio Provincial se dedicó al estudio del gobierno de las diócesis. Del obispo destacaba, en primer lugar, la residencia como forma de atención pastoral;¹⁶ y en segundo lugar, presentaba la visita como una tarea propia del obispo, la que podía ser realizada por un visitador en caso de una legítima necesidad.¹⁷ De entre los ayudantes del obispo para el gobierno de la diócesis destacaba al vicario general, a los vicarios foráneos, los fiscales y especialmente al párroco, al que presentaba como un pastor por sí mismo; al que se exigía residencia y predicación, además del control de los libros parroquiales.¹⁸

Pero la adaptación particular de la normativa de Trento a la realidad de la diócesis de Puerto Rico se realizó en el Sínodo de 1645, en el cual se destaca la visita a la diócesis, incluyendo los anexos, como el oficio más importante del prelado. Entre los fines de esa visita se contaban: la implantación de la doctrina, la conservación de las buenas costumbres y la corrección y el castigo de las malas, la extirpación de los vicios y de los pecados públicos, la corrección de los excesos, entre otras cosas. Visita que debía realizarse por el obispo o por un visitador designado una vez cada tres años.¹⁹ Un dato importante en la descripción de las obligaciones del visitador de los anexos era la evaluación de los ministros que ejercían el gobierno eclesiástico; entre ellos nombraba a los vicarios de cada partido y sus tenientes, los oficiales, los notarios y fiscales. Insiste el texto en que debía verificarse si cumplían con sus oficios o si se excedían en su ejecución, si habían usurpado la jurisdicción que le correspondía al obispo o si remitían lo que a él le correspondía.²⁰

Los vicarios a los que se refería el texto eran los vicarios foráneos, los delegados del obispo en las poblaciones o distritos de la diócesis, con la función de informar sobre las conductas del clero, la observación de las constituciones sinodales y el orden de la sociedad cristiana; además de instruir los sumarios en asuntos criminales.²¹ Cuando el texto alude a los

¹⁴ *Ibid.* pp.56-57,60.

¹⁵ Cesareo de Armellada, "Introducción" en *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623)*. Caracas, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica Andrés Bello, 1970, pp.6-7.

¹⁶ *Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623)*. *op. cit.* Título III, Capítulo I, Número I

¹⁷ *Ibid.* Título III, Capítulo II, Número I.

¹⁸ *Ibid.* Título III, Capítulo VII, Números I-III.

¹⁹ *Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645*. Tomo VI de la serie de Sínodos de América, Madrid, Salamanca, 1986, Constitución CLXXX.

²⁰ *Ibid.* Constitución CLXXXV.

²¹ Matías Gómez Zamora, *Regio patronato español e indiano*. Madrid, Imprenta del asilo de huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1897, p. 406.

oficiales, está refiriéndose a los ministros que ejercían la jurisdicción contenciosa en la vicaría;²² eran los jueces eclesiásticos en quien el obispo delegaba su autoridad y jurisdicción para la determinación de los pleitos y causas pertenecientes a su fuero. Este tribunal se encargaba de algunos asuntos relacionados con los matrimonios, las acusaciones penales contra sacerdotes y la subasta de los bienes que se debían a la Iglesia; tribunal que debía contar con un fiscal y un notario.²³ El fiscal era un funcionario con atribuciones propias en lo relacionado a los negocios contenciosos y administrativos; era el defensor de la jurisdicción eclesiástica y de la observancia de las leyes, con obligación de acusar a los delincuentes, de intervenir en actuaciones judiciales y de pedir las penas correspondientes contra los reos. Era el legítimo representante de la Iglesia en negocios contenciosos, no necesariamente criminales, relacionados con esponsales, matrimonios, divorcios, validez o nulidad de votos, entre otros; también debía intervenir en asuntos relacionados con la creación, unión y división de parroquias.²⁴ El notario era el encargado de archivar los asuntos tratados en el tribunal para que no se perdieran en perjuicio de las partes o para dar cuentas de ellos al prelado.²⁵

3. La diócesis de Puerto Rico y sus anexos en el siglo XVIII

Al obispado de Puerto Rico, creado en 1511, se le había anexado la isla de Margarita y la Provincia de Nueva Andalucía o Cumaná en 1519; a partir de 1625 se incluyó en esa anexión la isla de Trinidad y la Provincia de Guayana, que hasta entonces habían sido gobernadas eclesiásticamente desde Santa Fe de Bogotá. Para el momento del sínodo de 1645, los anexos estaban formados por las islas de Margarita y Trinidad, y las Provincias de Cumaná, Cumanagotos y Guayana; pero que nueve años más tarde (1654) la Provincia de Cumanagotos se unió a la de Cumaná. Entre 1731 y 1768, Guayana se gobernó desde Cumaná. Al norte del Río Orinoco estaba la extensa región de la Provincia de Cumaná, y al sur, la cada vez más extensa Provincia de Guayana. La perspectiva geográfica de Fray Íñigo Abad y Lasierra describía los anexos de la siguiente manera:

...desde el Océano Atlántico que lo ciñe por el oriente, hasta el alto Orinoco, Río Negro y Casiquiare, en que termina por el occidente, confinando por esta parte y por la del sur con los vastos desiertos, que corren hasta santa Fe de Bogotá, y nuevos establecimientos de los portugueses sobre el Río Negro y Amazonas...²⁶

Según una carta anónima del 28 de abril de 1772, el territorio que ocupaban estos anexos sobrepasaban las 300 leguas; territorio en el que se encontraban 20 ciudades y villas de españoles, 44 doctrinas curadas de indios y 82 pueblos de misiones. Calculaba el autor de la carta que había más de 70 mil almas en estos anexos.²⁷ Las ciudades y las villas fueron enumeradas

²² *Diccionario de Derecho Canónico arreglado a la jurisdicción eclesiástica española antigua y moderna*. Madrid, Imprenta de Don José de C. de la Peña, 1848, p.91.

²³ David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 202.

²⁴ Pedro Benito Golmayo. *op. cit.* p. 218.

²⁵ *Sínodo de Santiago de Cuba de 1681*. Tomo I de la serie de Sínodos de América. Madrid, Salamanca, 1986, Libro I, Título 6, Constitución IV.

²⁶ Íñigo Abbad y Lasierra, *Historia geográfica, civil y natural de la isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Río Piedras, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1959, p. 255.

²⁷ “Carta anónima del 28 abril de 1772 sobre el estado espiritual de los anexos de la diócesis de Puerto Rico”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 418-419.

por el obispo Manuel Jiménez Pérez en su informe de la visita pastoral de 1773:²⁸ en la isla de Margarita estaban la ciudad de La Asunción, Pampatar, Los Robles, Santa Ana, El Valle del Espíritu Santo, Paraguachí y Porlamar; en la isla de Trinidad estaban San José de Oruña, Puerto España y 7 pueblos de indios; en la Provincia de Guayana estaban Angostura, Guayana la vieja, Ciudad Real, Caicara, Borbón, Barceloneta, Upata, 30 pueblos de indios (10 a cargo de los franciscanos observantes y 20 a cargo de los capuchinos catalanes), sin contar los pueblos de indios que habían quedado solos al ser expulsados los jesuitas; y en la Provincia de Cumaná estaban Cumaná, Cariaco, Carúpano, Río Caribe, Barcelona, San Diego, Aragua, El Pao, y 67 pueblos de indios (35 pueblos a cargo de los capuchinos aragoneses y 32 pueblos a cargo de los franciscanos observantes). La pregunta obligatoria que surge de esta descripción es cómo se gobernaba esta extensa región desde una sede que estaba a más de 200 leguas de distancia.

3.1. Las miserias de la grey

Hablar de las miserias de la grey es referirse a las desgracias o a los infortunios espirituales que vivían los miembros de los anexos por los problemas relacionados con el gobierno del obispado. Si se comparan los comentarios del obispo Urtiaga con los del obispo Jiménez Pérez, es decir, del primero y del último que durante el siglo XVIII visitaron los anexos, esto sin descalificar los comentarios de los otros obispos visitantes, puede decirse que las miserias siempre fueron las mismas. Todos coincidían en las carencias espirituales de la feligresía: “falta de pasto espiritual”; eso que era, precisamente, la función principal del obispo.

Urtiaga insistió, desde que tomó posesión de la diócesis, en las dificultades de los miembros de los anexos; según él, estos feligreses carecían de los sacramentos de la confirmación y del orden sacerdotal, los sacramentos propios del obispo. Que si bien los ordenantes podían conseguir breves para ordenarse en otro lugar, no así los confirmantes; situación que generaba problemas para incorporar clero nuevo al servicio de la diócesis²⁹. La ausencia del obispo también dificultaba la realización de los exámenes para entregar los curatos en propiedad, así como la obtención de licencias para contraer matrimonio. El 12 de agosto de 1706 Urtiaga decía:

...conozco que mis ovejas necesitan muchísimo de doctrina, de que carecen, tantos años ha, las islas de Margarita y Trinidad con la provincia de Cumaná y esta isla toda, donde los casados, con poco temor de Dios, viven apartados de sus consortes muchos años; las amonestaciones de la Iglesia para (Sic) a los casamientos se dispensaban con tanta facilidad muy a menudo...de donde resulta estarse muchísimos sin ellas por 20 años y más, originado con todo (con gran sentimiento mío) de la poca atención, cuidado y aplicación de los provisores que han gobernado este obispado...³⁰

²⁸ “Testimonio de la visita pastoral del obispo Manuel Jiménez Pérez. Puerto Rico, 30 de junio de 1774” en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 422-436.

²⁹ “Carta que insiste en la supresión de la diócesis. Puerto Rico, 23 de septiembre de 1707”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 250-252.

³⁰ “Carta en donde el obispo Urtiaga comunica la toma de posesión de la diócesis Puerto Rico, 12 de agosto de 1706”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 241-244.

Esa falta del obispo no sólo generaba problemas relacionados con el culto o con la corrección y reforma de las costumbres, sino que también estaban ausentes para la defensa de los derechos de los indios:

Doy cuenta a V.M. de que en la visita general...he reconocido las gravísimas y escrupulosas vejaciones y molestias que los pobres indios padecen con pagar los tributos con su trabajo personal y no con los frutos que recogen en sus cosechas, porque los corregidores y los amos de las haciendas en que trabajan no solo los engañan como a ignorantes, haciéndoles trabajar...sino que ni aun el sustento natural que les deben dar los días que les trabajan se los dan...³¹

En el memorial de la visita pastoral de 1773, el obispo Manuel Jiménez Pérez describió las discordias que existían entre los fieles, así como el amancebamiento y los matrimonios dispersos; la ausencia de clero, sobre todo secular, originaba problemas en la administración de los sacramentos. El obispo resumía el padecimiento de los miembros de los anexos con las siguientes palabras: “carecen ordinariamente sus almas del pasto espiritual que necesitan para vivir y morir como buenos cristianos”.³²

Otros obispos también destacaron algunos problemas relacionados con el gobierno del obispado; Sebastián Lorenzo Pizarro, en la relación de su visita pastoral del 10 de noviembre de 1729, sostenía que la ausencia del clero era tan significativa que hasta los soldados morían sin el consuelo de los sacramentos, y que la distancia hacía que los curas doctrineros no pudiesen administrar los sacramentos y la doctrina a sus encomendados.³³ En un informe de esa visita pastoral reconocía que la ausencia de clero secular y el desconocimiento de la lengua de los indígenas del que existía, ocasionaba el descuido en el cuidado pastoral; originando sobre todo una “grave ignorancia de los misterios de fe y perjuicio en la administración de los sacramentos”.³⁴ Francisco Julián Antolino se refirió a la falta de justicia eclesiástica que existía en los anexos, no sólo por la ineptitud del vicario superintendente y sus antecesores, sino por la falta de personal idóneo para el nombramiento.³⁵ Pedro Martínez de Oneca, en el testimonio de su visita pastoral, describió la desproporción que existía entre el número de pueblos de doctrinas y de curas doctrineros; por ejemplo, en el caso de las misiones de Píritu, había 16 pueblos de doctrina y sólo 7 curas doctrineros. Esa desproporción, unida a la distancia entre los pueblos, hacía “imposible que los indios estuviesen asistidos suficientemente en el pasto espiritual”.³⁶

Las miserias no fueron vistas solamente por los obispos, ya que tanto Fray Íñigo Abad y Lasierra como el autor de la carta anónima de 1772, se refirieron a ellas; Abad, hablando de las

³¹ “Información sobre la visita del obispo Urtiaga a los anexos. Pampatar, 2 de marzo de 1713”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 266-267.

³² “Testimonio de la visita pastoral del obispo Manuel Jiménez Pérez. Puerto Rico, 30 de junio de 1774”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 422-436.

³³ “Relación de la visita pastoral a la isla de Margarita de Sebastián Lorenzo Pizarro. Cumaná, 10 de noviembre de 1729”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 308-312.

³⁴ “Informe del obispo Pizarro sobre problemas pastorales en los anexos. Trinidad de Barlovento, 13 de abril de 1730”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 312-313.

³⁵ Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* p. 143.

³⁶ “Testimonio de la visita pastoral del Obispo Pedro Martínez de Oneca. Puerto Rico, 14 de abril de 1760”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 372-418.

visitas y del cuidado pastoral de la diócesis, consideraba que la distancia de la sede con respecto a los anexos “le imposibilitan (al obispo) velar sobre su conducta, ni atender al bien espiritual de las ovejas, que desde el descubrimiento de tierra firme se fueron agregando al obispado de Puerto Rico”.³⁷ Y la carta anónima se refiere a las dificultades para conseguir las órdenes sacras y la obtención de las dispensas para contraer matrimonio, así como los problemas relacionados con el culto, la reforma y la corrección de las costumbres.³⁸

3.2. Las causas de las miserias

Las causas de los inconvenientes espirituales que experimentaba la feligresía de los anexos estaban relacionadas directamente con la organización misma del obispado; la principal dificultad la constituía la ausencia del obispo en el territorio anexado, a pesar de las exigencias tridentinas de predicación y visita pastoral. Las causas de esa ausencia se asociaban a la distancia entre la sede y los anexos, los problemas de la navegación y la extensión amplísima del territorio y las dificultades de acceso.

La propuesta y nombramiento del obispo Urtiaga, en 1706, se refería a la “summa distancia que media desde Puerto Rico a Cumaná y a la isla de Margarita” como la causa para que los obispos no realizaran las visitas con la frecuencia debida. Lo mismo decía Urtiaga apenas llegó a su obispado: “moralmente es imposible su buen gobierno por lo dilatado que de esta isla están las de Margarita y Trinidad con la provincia de Cumaná”.³⁹ El testimonio de la visita pastoral de Martínez de Oneca, en 1760, aludía a “la mucha distancia de mar que se interpone”. La carta anónima de 1772 hablaba de 200 leguas de distancia entre la sede y los anexos, y el mismo Iñigo Abad asociaba la distancia con las dificultades de las visitas.

A la distancia se unían los problemas relacionados con la navegación; no sólo era lo costoso del viaje, sino los peligros a los que se exponían. El obispo Urtiaga contaba que la misericordia de Dios lo había librado de la prisión de los corsarios y de ser comido por los peses: “con peligro de ser apresado en estas costas por tres enemigos corsarios...pues navegando siete leguas de peligrosa travesía en una pequeña canoa, escapé mi persona del acontecimiento presuroso de una embarcación enemiga que hizo a la balandra que me condujo”.⁴⁰ El obispo Fernando de Valdivia y Mendoza hablaba de “posponer nuestra vida a tantos riesgos y peligros manifiestos, así del mar como de enemigos”⁴¹ y Sebastián Lorenzo Pizarro decía “no hemos dispensado las penosas tareas de la navegación y peligros de la mar y hemos hecho la visita”.⁴² Una descripción del problema de la navegación la realizó Don Melchor Martínez de Gordon en 1707: “...navegación muy procelosa y arriesgada así por lo tempestuoso del mar como por la

³⁷ Iñigo Abbad y Lasierra. *op. cit.* 255.

³⁸ “Carta anónima sobre el estado espiritual de los anexos. Cumaná, 28 de abril de 1772”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp.418-419.

³⁹ “Informe del obispo Urtiaga al Consejo de Indias sobre los problemas de la diócesis. Puerto Rico, 4 de septiembre de 1706”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 247-249.

⁴⁰ “Carta sobre la visita a los anexos. Cumaná, 27 de octubre de 1712”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 57-58.

⁴¹ “Constituciones hechas por el ilustrísimo señor Don Fray Fernando de Valdivia y Mendoza”, en Álvaro Huerga, *Constituciones pastorales de las iglesias del oriente venezolano (1604-1752)*. Ponce, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, 1998, p.217.

⁴² “Constituciones hechas por el ilustrísimo señor Don Sebastián Lorenzo Pizarro”, en Álvaro Huerga, *Constituciones pastorales de las iglesias del oriente venezolano (1604-1752)*. *op. cit.* p. 229.

multiplicidad de Corsarios que circunvalan dicha isla de Puerto Rico, de donde les proviene a los que navegan dicho mar, al recurso de lo espiritual muchos trabajos, gastos, atrasos, naufragios y robos, en ida y vuelta; y así mismo los excesivos gastos...”⁴³ El problema no era sólo la navegación para llegar a los anexos, sino también para desplazarse en ellos. En cuanto a la extensión del territorio de los anexos sólo basta ver la descripción que realizó Fray Iñigo Abad; territorios que califica de “vasta extensión”.⁴⁴

Además de la ausencia del obispo, otra de las causas de las miserias de los fieles era la falta de clero y la ignorancia del que existía. Urriaga escribía, en 1706, en la carta de petición de supresión del obispado, que “la causa, además de la ausencia del obispo, es tener tan corto número de clero...(que) carecen de la suficiencia necesaria para el gravísimo y altísimo ministerio de párrocos...no tienen más ciencia que un poco de gramática mal aprendida”.⁴⁵ Para ese momento los anexos estaban divididos en cinco vicarías y tenían 43 sacerdotes, que además de ser pocos e ignorantes, muchos vivían amancebados. Pero el problema se agravó cuando, siguiendo lo establecido por las leyes, en 1712, se mandó a convertir los pueblos de misión en pueblos de doctrina. Según la ley, después de veinte años de estar gobernados por el misionero, los indios debían pasar a ser gobernados por un corregidor y pagar tributos; y la administración de sacramentos quedaría en manos del clero secular.⁴⁶ Pero cuando Urriaga convirtió los 27 pueblos de misión de las llamadas misiones de Píritu, en 12 pueblos de doctrina, la ausencia de clero secular lo llevó a nombrar a los mismos misioneros en curas doctrineros.⁴⁷ La entrega de las doctrinas al clero secular, fue causa de muchas de las miserias vividas por los indígenas; no sólo por su ignorancia y desconocimiento de las lenguas, sino porque se pensaba en satisfacer primero las necesidades espirituales de los españoles y luego la de los indígenas:

...por la escasez y grande falta de sacerdotes, de la cual proviene que se halla imposibilitado su ilustrísima a proveer las iglesias y curatos de indios...en clérigos seculares...como manda el rey...y se lo dará con rendida obediencia después que tengan los españoles los ministros necesarios, por ser esta y no la otra la voluntad de S.M...⁴⁸

De los once obispos que hubo en la diócesis de Puerto Rico durante el siglo XVIII, antes de producirse el desmembramiento, ocho de ellos visitaron los anexos; produciéndose una visita pastoral aproximadamente cada nueve años, algo muy distante de los tres años que pedían las constituciones sinodales de la diócesis.

⁴³ “Auto de comisión del Obispo Pedro de la Concepción y Urriaga” en Guillermo Figuera, *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1965, 171-186.

⁴⁴ Iñigo Abbad y Lasierra. *op. cit.* Buscar la referencia número 25.

⁴⁵ “Carta del obispo Urriaga a S.M. proponiendo la supresión de la diócesis de PR Puerto Rico, 14 de agosto de 1706”. *op. cit.* 245-247.

⁴⁶ “Testimonio de la visita pastoral del obispo Pedro Martínez Oneca Puerto Rico, 14 de abril de 1760”. *op. cit.* pp. 372-418.

⁴⁷ “Informe de la visita a Cumaná. Pampatar, 2 de marzo de 17013”, en Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* pp. 267-268.

⁴⁸ “Testimonio de la visita pastoral del obispo Manuel Jiménez Pérez. Puerto rico, 30 de junio de 1774”. *op. cit.* 422-236.

3.3. Los remedios de las miserias

Ante la insistencia del obispo Urtiaga, en 1706, para resolver las dificultades espirituales de la feligresía de los anexos, encargándose los al obispo de Caracas para que pudiera pastorearlos de cerca, Felipe V, como patrono de la Iglesia en América, recomendó que se crease la figura del vicario superintendente para que administrara esos anexos cuando el obispo estuviera ausente. Entre las facultades que se le atribuía a este vicario estaban la provisión de los beneficios curados y el despacho de las causas concernientes al Real Patronato, pero que el obispo podía agregar las facultades que considerara necesarias.⁴⁹

Mientras el obispo pedía una intervención que resolviera definitivamente el problema espiritual de los anexos, el Rey dio una solución parcial que no resolvía del todo la situación porque el obispo seguía estando igual de distante y la persona encargada de administrar los anexos no tenía las atribuciones episcopales, sino que era sólo un delegado suyo. Llama la atención que la figura del vicario superintendente no estaba presente entre los ayudantes del obispo que establecían las constituciones sinodales de 1645, y el mismo Derecho Canónico. Posiblemente por eso no determinaban específicamente todas sus atribuciones y pedía que los obispos le agregaran las que consideraran pertinentes.

Cuando en 1713 el obispo Urtiaga recibió, en Margarita, la real cédula que pedía el nombramiento del vicario superintendente, designó para el cargo a Don Baltasar Osorio, quien para el momento era vicario foráneo de Cumaná. Las especificaciones de las funciones de este cargo aparecen en las constituciones pastorales que los obispos dejaban al realizar sus visitas pastorales. En las constituciones de 1730, el obispo Pizarro insistía en que además de las disposiciones reales, el vicario superintendente podía conocer las causas reservadas a los vicarios foráneos, pero aclarando que “conozcan de aquellas que por título, instrucción o de éstas nuestras actas cometido con subordinación en todo a Nos o nuestro provisor o vicario general, y en cualquier manera que se excediese le castigaremos con las penas correspondientes”.⁵⁰ Así mismo reconocía que por las dificultades para realizar las visitas pastorales, ordenaba y mandaba al vicario superintendente para que una vez al año leyera el edicto de los pecados públicos y amonestara a los que vivieran en ofensa de Dios; y si después de esa intervención no se resolvía la situación, debía realizar un proceso y condenarlo según el Derecho, pero atendiendo más a la corrección y a la enmienda que al castigo.⁵¹

Este vicario superintendente terminó convirtiéndose en una especie de provisor y vicario general de los anexos; según unas notas del gobernador Diguja y Villagómez sobre la iglesia de Cumaná, en 1761, este vicario presidía el tribunal eclesiástico:

Todas las causas y dependencias que corresponden al Diocesano, se siguen ante su vicario superintendente, que reside en esta ciudad, como queda dicho en la primera nota, quien nombra vicarios foráneos en los restantes anexos.⁵²

⁴⁹ Cayetano de Carrocera, *Memorias para la historia de Cumaná y Nueva Andalucía*. Caracas, Artes gráficas, 1945, p. 10.

⁵⁰ ‘Constituciones hechas por el ilustrísimo señor Don Sebastián Lorenzo Pizarro, Obispo’, en Álvaro Huerga, *Constituciones pastorales de las iglesias del oriente venezolano (1604-1752)*. op. cit. Constitución XXIV.

⁵¹ *Ibid.* Constituciones XXXII.

⁵² Cayetano de Carrocera. op. cit. p. 94.

El remedio recomendado por el Rey y aplicado por los obispos no había surtido el efecto esperado, porque según el obispo Antolino, el problema lo constituía la falta de sujetos idóneos para el ejercicio del cargo; esa falta de idoneidad había causado problemas en la administración de justicia. Por eso este obispo pedía que en lugar de vicario superintendente, se nombrara un obispo auxiliar “que constituyese cabeza y gobernase aquella grey”.⁵³

La evidencia de los problemas en la administración de los anexos de la diócesis la constituyen, entre otros, los casos de los presbíteros Antonio Patricio Alcalá y Andrés Antonio Callejón; sacerdotes que desempeñaron el cargo de vicario superintendente entre 1765-1777 y 1778-1789, respectivamente. Antonio Patricio Alcalá era criollo, hijo de Don Juan Antonio Alcalá y Doña Luisa María Centeno; estando él en posesión del beneficio curado de la iglesia parroquial de Cumaná, fue nombrado por el obispo Martí como vicario superintendente de los anexos. Los problemas los tuvo con el obispo Jiménez Pérez, quien lo destituyó por no mostrarse con autoridad ante el presbítero Don Juan José Canales, quien había dado a conocer un escrito en el que se desconocía la autoridad del provisor y vicario general de la diócesis como autoridad ante quien se apelaba las sentencias del vicario superintendente; sostenía Canales que la autoridad competente era el tribunal metropolitano.⁵⁴ El presbítero licenciado Don Andrés Antonio Callejón, criollo, hijo de Don Antonio Callejón y Doña Luisa Mónica Vélez, fue nombrado vicario superintendente por Jiménez Pérez, en 1778, confiando en su ilustración; pero tuvo que ser suspendido del cargo por recomendación de la Real Audiencia de Santo Domingo y del mismo Carlos IV, porque se había negado a dar licencias para el matrimonio entre el guipuzcoano Don Tomás Ibarгойen y Josefa Manuela Rendón, una criolla cumanesa. A pesar de las providencias dadas por la Real Audiencia de Santo Domingo, ante quien habían acudido los interesados expresando las ofensas y los perjuicios causados por la negativa del vicario, el padre Callejón siguió negándose. Por esa razón acudieron a la Corte, y el Rey aprobó el matrimonio, que se realizó en 1788; y pidió, como había pedido la Audiencia de Santo Domingo, que se le sustituyera del cargo.⁵⁵

El obispo Martínez de Oneca, viendo las necesidades anteriormente expuestas, consideraba necesario la creación de un nuevo obispado en aquellos anexos, pero oponiéndose a la postura del obispo Urtiaga de 1706; se debía crear un nuevo obispado, pero conservando el de Puerto Rico porque había sido el primero en América. Que aunque los diezmos fueran mínimos y la carga económica la asumiera la Real Hacienda, “la necesidad era mucha y muy grave”; la presencia de los cuerpos de misión viva exigía “la presencia o cercanía del obispado”.⁵⁶ Esa misma era la opinión de Fray Iñigo Abad y Lasierra después de visitar los anexos acompañando al obispo Jiménez Pérez en 1774: “por la falta de administración del pasto espiritual de que es imposible cuidar en provincias tan distantes; solicitando por estas razones, se traslade la silla de Puerto Rico a Tierra firme, a la parte que se estimase convenir, o que se dividiese el obispado”.⁵⁷

⁵³ Vicente Murga y Álvaro Huerga. *op. cit.* p. 142-143.

⁵⁴ Cayetano de Carrocera. *op. cit.* pp. 111-112.

⁵⁵ *Ibid.* pp. 76-77.

⁵⁶ “Testimonio de la visita pastoral de Pedro Martínez de Oneca. Puerto Rico, 14 de abril de 1760”. *op. cit.*

⁵⁷ Iñigo Abbad y Lasierra. *op. cit.* p. 256.

4. Las reformas borbónicas y la solución definitiva de los problemas

Los “remedios más oportunos” que, según el documento de desmembramiento, habían aplicado los obispos de Puerto Rico en los anexos, habían sido solamente paliativos; la delegación limitada del poder episcopal no había podido resolver las dificultades espirituales de la feligresía, y del gobierno eclesiástico en general. Por eso, pensando en “un auxilio estable y seguro, que les haga fácil el recurso, a su obispo, y al obispo el aplicarse a sus ovejas según las disposiciones de la prudencia y de los sagrados cánones; por esto S.M.C. se movió a consultar al Supremo Consejo de la Cámara de Indias, y conforme al voto de su Fiscal Regio ha decretado...desmembrar de la dicha diócesis de Puerto rico...y construir una nueva diócesis”.⁵⁸ Como obispo de la nueva diócesis creada con la separación, fue designado Francisco de Ibarra y Herrera, criollo, antiguo rector del seminario de Caracas.

Este suceso del 20 de mayo de 1790 puede explicarse como consecuencia de las reformas borbónicas iniciadas por Carlos III. En 1759 subió al trono el tercero de los borbones en España, y enfrentándose a una disminución de los ingresos provenientes de las colonias y a una baja en el volumen de las exportaciones en el comercio transatlántico, este rey reunió un grupo de ministros ilustrados para que lo ayudaran a restaurar el predominio de España sobre sus colonias.⁵⁹

Si se considera que desde 1620 no se creaba ninguna diócesis en las colonias americanas, y que a partir de 1769 comienzan a crearse nuevas diócesis, es prueba de que la política con respecto a la organización eclesiástica en las colonias había cambiado. Las primeras diócesis habían sido creadas en 1511, entre ellas la de Puerto Rico. Durante la primera parte del siglo XVI se crearon 23 diócesis, las cuales fueron sufragáneas de la de Sevilla, hasta que en 1541 se crearon 3 Provincias Eclesiásticas en las colonias; Puerto Rico pertenecía, junto con Cuba, Jamaica y Venezuela, a la Provincia de Santo Domingo. En la segunda mitad de ese siglo se crearon otras 11 diócesis, y durante el siglo XVII se crearon solamente 5 diócesis, siendo las últimas las de Buenos Aires y la de Durango en 1620; hecho ocurrido durante el reinado de Felipe III y el papado de Paulo V.⁶⁰ No fue sino hasta 1769 cuando se creó, bajo el reinado de Carlos III y del Papa Clemente XIII, la diócesis de Cuenca por desmembramiento de la de Quito; hasta ese momento los obispos habían insistido en dividir aquella diócesis porque resultaba excesivamente grande. La explicación para no dividirla había sido la cuestión económica, pero Carlos III decidió desprenderla en 1763; aunque el decreto de la Sagrada Congregación Consistorial fue firmado en 1769. En 1777 se creó la diócesis de Linares, al norte de las de Guadalajara y Durango. En 1779 se creó la de Mérida de Venezuela, con territorios desmembrados del obispado de Caracas y de Santa Fe de Bogotá. En 1787 se creó la de la Habana, dividiendo la isla en dos diócesis; dándole a Santiago el título de arzobispado. A esta nueva diócesis correspondían las Provincias de Florida y Luisiana. Al morir en 1788, Carlos III había creado, en un período de 18 años, 5 nuevos obispados; los últimos 4 bajo el papado de Pío VI. Pero Carlos IV continuó con la nueva política de organización eclesial en las colonias, creando en 1790 la diócesis de Guayana con el desmembramiento de los anexos ultramarinos de

⁵⁸ “Decreto de desmembración de la Diócesis de Puerto Rico en la Indias occidentales y de erección del nuevo obispado de Guayana”, en J.M. Guevara Carrera. *op. cit.* pp.30-34.

⁵⁹ Ramón A. Gutiérrez, *Cuando Jesús llegó las madres de maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*. México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p.158.

⁶⁰ Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández. *op. cit.* pp. 12-13.

la diócesis de Puerto Rico; y en 1793 la diócesis de Nueva Orleáns, con el desmembramiento de las Provincias de Florida y Luisiana de la diócesis de la Habana.⁶¹

Todo este proyecto de reestructuración eclesial formaba parte de las reformas borbónicas; proyecto que había nacido al comprobar la nueva dinastía que gobernar las posesiones ultramarinas con los mismos órganos de administración heredados de los austrias, era anticuado e inapropiado. Esas reformas incluyeron a la Iglesia, las que referían una nueva formación del clero considerando las nuevas corrientes filosóficas y científicas; el sometimiento de las órdenes religiosas a la vigilancia del obispo; y, la más importante, la creación de nuevas diócesis para llegar a lugares no atendidos aún.⁶² Así que puede considerarse que el desmembramiento de los anexos de la diócesis de Puerto Rico respondió a un programa de reestructuración eclesial de la Corona; que si bien no le interesaba, directamente, resolver los problemas espirituales de la grey, terminó dando la respuesta pedida por la feligresía.

5. Conclusión

El gobierno de los anexos ultramarinos de la diócesis de Puerto Rico fue siempre un problema para los obispos, principalmente por la distancia que dificultaba el pastoreo directo de la grey encomendada; y aunque durante todo el siglo XVIII existió la posibilidad de resolver ese problema, no se hizo sino hasta fines del siglo cuando se creó la diócesis de Guayana en 1790. El problema fundamental para el gobierno de estos anexos era la ausencia de quien, según el Derecho Canónico y las constituciones sinodales de la diócesis, debía supervisar, no sólo el funcionamiento del obispado, sino también la conservación de la fe, observancia de la moral y el cuidado de la disciplina. Esa ausencia impedía la predicación y las visitas pastorales, que eran la primera responsabilidad del obispo; aunque las constituciones sinodales mandaban que las visitas se realizaran cada 3 años, el promedio de visitas a los anexos durante el siglo XVIII fue una vez cada 9 años.

Esa problemática quiso resolverse con la creación, por recomendación real, de la figura del vicario superintendente; figura que no estaba definida por el Derecho Canónico ni por las constituciones sinodales. Este remedio paliativo causó, incluso, otros problemas porque se delegó un poder en manos de unas personas que carecían de la formación necesaria para ejercerlo. El remedio definitivo lo proporcionó la reestructuración eclesiástica planificada por las llamadas reformas borbónicas, comenzadas por Carlos III y continuadas por Carlos IV.

6. Bibliografía

Abbad y Lasiera, Íñigo. *Historia geográfica, civil y natural de la isla de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Río Piedras, Editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1959.

Actas del Concilio Provincial de Santo Domingo (1622-1623). Caracas, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Católica Andrés Bello, 1970.

⁶¹ *Ibid.* pp. 168-169.

⁶² Alberto de la Hera. *op. cit.* p.461.

Benito Golmayo, Pedro. *Instituciones de Derecho Canónico*. Tomo I. Madrid, Librería de Gabriel Sánchez, 1878.

Brading, David A. *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994.

Campo Lacasa, Cristina. *Notas generales sobre la historia eclesiástica de Puerto Rico en el siglo XVIII*. Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1963.

Carrocera, Cayetano de. *Memorias para la historia de Cumaná y Nueva Andalucía*. Caracas, Artes gráficas, 1945.

Castañeda Delgado, Paulino y Juan Marchena Fernández. *La Jerarquía de la Iglesia en Indias: el episcopado americano. 1500-1850*. Madrid, MAPFRE, 1992.

Diccionario de Derecho Canónico arreglado a la jurisdicción eclesiástica española antigua y moderna. Madrid, Imprenta de Don José de C. de la Pena, 1848.

Dussel, Enrique D. *El episcopado hispanoamericano. Institución misionera en defensa del indio, 1504-1620*. Tomo I. México, Directorio de publicaciones CIDOC, 1969.

El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento. Madrid, Imprenta Real, 1795.

Figuera, Guillermo. *Documentos para la Historia de la Iglesia Colonial en Venezuela*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1965.

Gómez Zamora, Matías. *Regio patronato español e indiano*. Madrid, Imprenta del asilo de huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1897.

Guevara Carrera, J. M. *Apuntes para la historia de la diócesis de Guayana*. Caracas, Tipografía austral, 1946.

Gutiérrez, Ramón A. *Cuando Jesús llegó las madres de maíz se fueron: matrimonio, sexualidad y poder en Nuevo México, 1500-1846*. México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Hera, Alberto de la. *Iglesia y Corona en la América española*. Madrid, Editorial MAPFRE, 1992.

Huerga, Álvaro. *Constituciones pastorales de las iglesias del oriente venezolano (1604-1752)*. Ponce, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, 1998.

_____ *La evangelización del oriente de Venezuela*. Ponce, Universidad Católica de Puerto Rico, 1996.

Murga, Vicente y Álvaro Huerga. *Episcopologio de Puerto Rico. De Pedro de la C. Urtiaga a Juan B. Zengotita (1706-1802)*. Ponce, Universidad Católica de Puerto Rico, 1990.

Sínodo de San Juan de Puerto Rico de 1645. Tomo VI de la serie de Sínodos de América, Madrid, Salamanca, 1986.

Sínodo de Santiago de Cuba de 1681. Tomo I de la serie de Sínodos de América. Madrid, Salamanca, 1986.